

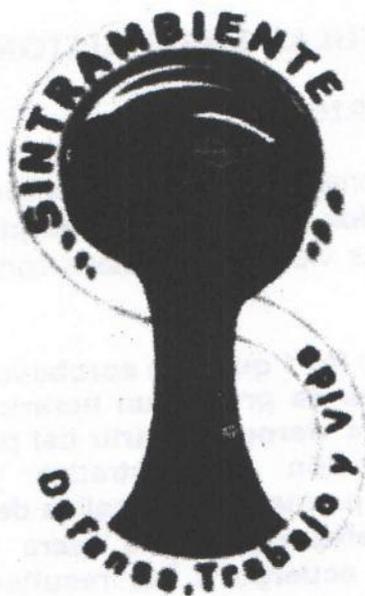
**CORPORACIÓN
AUTÓNOMA
REGIONAL DEL
QUINDÍO - CRQ**



**SINTRAMBIENTE
SUBDIRECTIVA ARMENIA**



**ACUERDO FINAL ENTRE SINRAMBIENTE Y LA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL
AMBIENTAL- SINRAMBIENTE**

SUBDIRECTIVA ARMENIA

Armenia, mayo de 2018



El presente acuerdo es el resultado de las mesas de negociación realizadas entre Sintrambiente y la Corporación Autónoma Regional del Quindío, las cuales están consignadas en las actas anexas.

CAPITULO I:

CLAUSULAS INSTITUCIONALES

CLÁUSULA PRIMERA: HORARIO

La Corporación Autónoma Regional del Quindío en concordancia con el Decreto 648 de 2017 Artículo 2.2.5.5.53 **Horarios flexibles para empleados públicos**, se evaluará la alternativa de laborar los días viernes en jornada continua en el siguiente horario: 7:00 am a 3:00 pm.

Se acuerda que el punto No 1 quedará aprobado de la siguiente forma: Implementar por un mes de prueba un horario flexible de 7am a 1 pm y 2pm a 4pm para los días viernes, a partir del próximo viernes 11 de mayo de 2018. La subdirección Administrativa y Financiera realizará la verificación de ingreso, permanencia y salida del personal, con el apoyo de los subdirectores y jefes de oficina, para lo cual se presentará el respectivo reporte; de acuerdo a los resultados se evaluará entre las partes el método de control a desarrollar y, si fuere el caso, implementar la medida de forma permanente.

CAPITULO II: CLAUSULAS SOCIO ECONOMICAS

CLÁUSULA SEGUNDA: RECLASIFICACION DE GRADO.- El Director General llevara al Consejo Directivo de la Corporación el proyecto de acuerdo para reclasificación de dos grados de la planta de la entidad para su aprobación, debidamente justificado mediante estudio técnico y presupuestal. El presente punto se aplicara a todos los funcionarios de la CRQ de los niveles Profesional, Técnico y Asistencial

La Dirección propondrá al Consejo Directivo que la reclasificación se haga con efecto a partir del 1º de enero del 2019.

De acuerdo al Decreto 1083 de 2015 para el incremento de los niveles se debe tener cumplimiento de los requisitos. El nivel profesional 14 no se tendría inconveniente, pero en los técnicos grados 16, título de profesional tecnológica con experiencia y al pasar al grado 18 se tiene como requisito la especialización y varios de los funcionarios no



28

tienen especialización y con los asistenciales pasaría lo mismo. Además, en este momento se está en concurso y no es posible cambiar el manual de funciones.

Doctor John James Fernandez López, establece que es muy delicado con este punto ya que se ve en riesgo el empleo con varios funcionarios.

Jhonny solicita verificar con el nivel asistencial,

Doctor John James tal como está aquí la propuesta no es viable ni financiera, ni laboral, dislocamos toda la estructura organizacional, con base en lo que establece Jhonny es importante mirar para un próximo pliego y realizar la evaluación de la viabilidad. No es porque la Administración lo diga, no habría la legalidad.

EN ESTA CLAUSULA NO HAY ACUERDO, por los argumentos antes enunciados.

CLÁUSULA TERCERA: REAJUSTE DEL SALARIO

En desarrollo de la autonomía presupuestal según los recursos propios definidos en el Artículo 44 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, reajustará la asignación básica mensual a los empleados públicos de la Corporación a partir del 1º de Enero de 2019 y así secuencialmente cada año, en un porcentaje igual al Índice de Precios del Consumidor (IPC) del año anterior más dos puntos (2) puntos, porcentaje éste que se aplicará sobre la asignación básica mensual individual que tenga el Empleado Público al treinta y uno (31) de diciembre del 2018 y con retroactividad a partir del 1 de enero de 2019.

El Director manifiesta no tengo la autonomía presupuestal para tomar estas decisiones, reconozco que existen algunos funcionarios que en escalafón no cuentan con el suficiente salario, eso debe implementarse en un estudio que debe ser presentado al consejo directivo, en primer lugar, es una limitante legal, en segundo lugar, desde el punto de vista financiero no se puede acordar este punto.

COMO RESPUESTA AL PUNTO NUMERO 3 SINTRAMBIENTE SIENTA LA POSICIÓN DE IRSE A MEDIACIÓN.

CLÁUSULA CUARTA: CAPACITACION Y COMPETENCIAS LABORALES.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío ajustará el incentivo a la educación formal de los empleados públicos de carrera administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Quindío de la siguiente manera:

ANVC.

6



1)

Nivel académico	Incentivo monetario	Notas académicas
Posgrado (semestral)	100%	4.5 a 5
	90%	4 a 4.4
	80%	3.5 a 3.9
	70%	3 a 3.4
Pregrado (anual)	100%	4.5 a 5
	90%	4 a 4.4
	80%	3.5 a 3.9
	70%	3 a 3.4
Técnico (semestral)	100%	4.5 a 5
	90%	4 a 4.4
	80%	3.5 a 3.9
	70%	3 a 3.4
Secundaria (anual)	100%	4.5 a 5
	90%	4 a 4.4
	80%	3.5 a 3.9
	70%	3 a 3.4

2) La Corporación Autónoma Regional del Quindío, previa a la postulación del empleado, se compromete a publicar en la cartelera institucional y al envío a los correos electrónicos de los funcionarios, todas las becas, cursos, talleres, capacitaciones, congresos y eventos similares que sean ofertados por ella. Un miembro de la Junta Directiva de SINTRAMBIENTE Subdirectiva Armenia hará parte del Comité Institucional para la selección por méritos de los funcionarios, según reglamentación definida para este proceso.

Para este punto se acuerda: A partir de la presente vigencia se hará un incremento del 10% a cada uno de los valores ya establecidos en la política de estímulos e incentivos, los cuales quedaran de la siguiente manera:

Para funcionarios con asignación básica mensual igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes se apoyará con el sesenta (60)% del valor de la matrícula conforme a la modalidad del programa académico formal en que se inscriba, según sea el período académico (trimestre, cuatrimestre, semestre o año).

Para funcionarios con asignación mensual superior a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes e igual o inferior a seis (6), se apoyará con el cincuenta (50)% del valor de la matrícula conforme a la modalidad del programa

AKK

14



49

académico formal en que se inscriba, según sea el periodo académico (trimestre, cuatrimestre, semestre o año).

Para funcionarios con asignación mensual superior a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes e igual o inferior a diez (10), se apoyará con el cuarenta y cinco (45)% del valor de la matrícula conforme a la modalidad del programa académico formal en que se inscriba, según sea el periodo académico (trimestre, cuatrimestre, semestre o año).

Para funcionarios con asignación mensual superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, se apoyará con el cuarenta (40)% del valor de la matrícula conforme a la modalidad del programa académico formal en que se inscriba, según sea el periodo académico (trimestre, cuatrimestre, semestre o año).

CLAUSÚLA QUINTA: PLAN DE ESTIMULOS

La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ continuará dando estricto cumplimiento al Plan de Estímulos e Incentivos cada año aprobada mediante Resolución No. 132 del 5 de febrero de 2014 "Por medio la cual se adopta la Política de estímulos e incentivos para el personal de planta de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se deroga las resoluciones internas 327 y 328 del 13 de abril del 2005 y la Resolución 151 del 1 abril de 2013, aplicando lo establecido en la Política de estímulos e incentivos que hace parte integral del acto administrativo en cuanto a : **ESTIMULOS**. La Corporación Autónoma Regional del Quindío con el fin de propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezca el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño; y además fomentar actitudes favorables frente al servicio público, desarrollar valores organizacionales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y su grupo familiar. Dando estricto cumplimiento entre otros estímulos, a los siguientes:

- 1- Reconocimiento por incapacidad médica, garantizando el pago del cien por ciento (100%) del salario a los empleados públicos por concepto de enfermedad general.
- 2- Día libre al servidor Público por el día de su cumpleaños.

Derogando en su totalidad la Resolución 2540 del 9 de octubre de 2017, Por medio la cual se modifica la política de estímulos e incentivos adoptada mediante la Resolución No. 132 del 6 de febrero de 2014".

AAAC.

15



SE ACUERDA QUE como resultado de la negociación la corporación autónoma regional del Quindío continuará dando estricto cumplimiento al Plan de Estímulos e Incentivos cada año aprobada mediante Resolución No. 132 del 5 de febrero de 2014 "Por medio la cual se adopta la Política de estímulos e incentivos para el personal de planta de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y se deroga las resoluciones internas 327 y 328 del 13 de abril del 2005 y la Resolución 151 del 1 abril de 2013", aplicando lo establecido en la Política de estímulos e incentivos que hace parte integral del acto administrativo en cuanto a : **ESTIMULOS.** La Corporación Autónoma Regional del Quindío con el fin de propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezca el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño; y además fomentar actitudes favorables frente al servicio público, desarrollar valores organizacionales y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y su grupo familiar, dando cumplimiento a lo establecido en la resolución 2540 del 9 de octubre de 2017, entre otros, los siguientes:

- 1- Día libre al servidor Público por el día de su cumpleaños.

No acordándose lo de las incapacidades del 100%

CLAUSÚLA SEXTA: BENEFICIOS DE SALUD

La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ a partir de la presente vigencia contratará y pagará en un 100% un plan complementario de salud para el trabajador y su grupo familiar. Este Plan complementario de salud será cotizado y pagado a la EPS en la que este afiliado el servidor público.

Adriana hace la presentación de la proyección del plan complementario de salud con las cotizaciones de la EPS Sura y Nueva EPS.

El Director informa que habría que esperar lo de la progresividad y no regresividad, ya que esculcando el presupuesto se buscaría como se podría reforzar la parte de salud, ya que se cuenta con lo presupuestado para EMI, lo cual se podría incluir ya que se encuentra presupuestado.

Los negociadores de SINTRAMBIENTE rechazan la propuesta de la administración ya que son beneficios que se tienen adquiridos, como EMI y los exámenes médicos y lentes, en los acuerdos de los años 2013 y 2016, por la tanto no se aprueba.

La contrapropuesta de SINTRAMBIENTE es que este punto se apruebe para ser presupuestado para el año 2019.

El Director manifiesta, yo no puedo negociar algo para el año entrante, sin tener el monto, ni realizar una proyección presupuestal. Y como no voy a estar, mal haría yo en negociar este punto.

AAAC.



50

Olga Lucia, expone que como no estamos de acuerdo con la propuesta, **ESTE PUNTO SE VA A MEDIACIÓN.**

CLAUSÚLA SEPTIMA: RECREACIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ brindará el apoyo y respaldo a las actividades deportivas, recreativas y culturales para todos los empleados públicos, garantizando su financiación. Igualmente se compromete a realizar convenios con Centros recreacionales locales, Regionales y Nacionales para el ingreso de los servidores públicos y sus familias sin costo alguno o tarifa diferencial, así mismo se compromete a realizar cada año un encuentro del día de la familia para los funcionarios de la Corporación.

SE ACUERDA el punto de la siguiente manera: a partir de la presente vigencia, la Corporación Autónoma Regional del Quindío gestionara un operador logístico para la realización de actividades deportivas, recreativas y culturales para todos los empleados públicos y sus familias.

CLAUSÚLA OCTAVA: BENEFICIOS DE EDUCACION

Se incluirá en la cláusula segunda del Acuerdo Sindical de 2014 la cobertura del beneficio de auxilio educativo para los hijos de los empleados públicos que se encuentren cursando grados en etapa de caminadores y párvulos, en instituciones educativas legalmente constituidas y reconocidas por las autoridades educativas competentes y a los hijos adoptados o en custodia, legalmente comprobado.

EN ESTE PUNTO NO HAY ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DEBIDO A LAS RESTRICCIONES LEGALES EXPUESTAS EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN.

CLAUSÚLA NOVENA: BENEFICIO DE SEGURO DE VIDA

En el año 2018, La Corporación Autónoma Regional del Quindío aumentara el rubro ya existente y aportara la disponibilidad presupuestal asignada para la contratación de un Seguro de Vida Colectivo que ampare a la familia de los servidores públicos de la Entidad, e incrementará el monto de la póliza actual a un valor NO inferior a veinte (20) SMMLV.

SE ACUERDA, Que a partir de la presente vigencia se incrementa el seguro de vida a 15 salarios devengados por el respectivo funcionario.

ANUC.

17



CLAUSÚLA DECIMA: VIATICOS: La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ se compromete a pagar al servidor público el valor de los viáticos antes de realizar el desplazamiento, toda vez que este concepto es para para cubrir los gastos en que incurre el Servidor para el cumplimiento de sus funciones fuera de la sede, reconociendo principalmente, gastos de transporte, de manutención y alojamiento. Así mismo incrementará el concepto de Gastos de viaje por valor de \$80.000 aplicando el índice de precios al consumidor de cada año.

SE ACUERDA: que a partir de la presente vigencia se incrementen los gastos de viaje que actualmente están en \$80.000 aplicando el índice de precios al consumidor (IPC), el cual se debe aproximar por exceso o por defecto el valor a la unidad y el pago anticipado es un acuerdo para que opere como regla general, pero siendo un compromiso compartido entre administración y los funcionarios, ya que se debe realizar la solicitud por parte del funcionario con un mínimo de tres (3) días hábiles antes de su desplazamiento.

CLAUSÚLA DECIMA PRIMERA. MESA DE TRABAJO, CLAUSULA DECIMA CUARTA: SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE NEGOCIACIÓN:

Las partes acuerdan conformar una comisión paritaria, dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, constituyéndose una Mesa de trabajo integrada por la C.R.Q y SINTRAMBIENTE, con el fin de evaluar el cumplimiento del Sistema de Estímulos establecido en la Corporación Autonoma Regional del Quindio, establecidos en la Ley 909 de 2004 el cual abarca los planes de incentivos y los programas de bienestar, y en concordancia a los Decretos Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015 los cuales reglamentan la obligatoriedad de las entidades de organizar Sistemas de Estímulos para motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados, para lo cual deben implementar programas de Bienestar Social que ofrezcan servicios de carácter deportivo, recreativo y vacacionales, artísticos y culturales, así como la promoción y prevención de la salud y capacitación.

Asi como tambien adelantar el seguimiento de los acuerdos firmados entre las partes,

El comité Paritario será conformado de la siguiente manera:

- La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ nombrará tres (3) personas una vez sea negociado y acordado el presente pliego.
- SINTRAMBIENTE Subdirectiva Armenia, designará tres (3) negociadores una vez sea negociado y acordado el presente pliego.

ANUC.



51

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES FINALES

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERMANENCIA DE BENEFICIOS.

RESPECTO DE MEJORES DERECHOS: con base en el principio de progresividad, el Acuerdo resultante del Pliego no modifica acuerdos anteriores suscritos entre la Corporación Autonoma Regional del Quindio y esta organización sindical, en los cuales se hayan pactado mejores condiciones laborales para los empleados.

El Director expresa lo siguiente: la administración acoge el concepto de la Función pública según radicado No 20186000088811 del 27 de marzo del presente año del cual el sindicato y los funcionarios tienen conocimiento, en el sentido de que si bien es cierto se respeta el criterio de progresividad, no es menos cierto que los acuerdos deben tener una vigencia y durante la nueva negociación deben dichos beneficios anteriores plasmarse en líneas generales, siendo de voluntad de las partes que a dichas prerrogativas se les dé continuidad. Por tal motivo, y en razón a las circunstancias que rodean la situación del director, se propone la vigencia del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2018, aclarando que mientras se realiza una nueva negociación se mantengan vigentes los beneficios acá alcanzados.

De acuerdo a los argumentos anteriores, los negociadores de Sintrambiente manifiestan no estar de acuerdo con los argumentos expuestos por el director de la entidad, ya que para nosotros es muy claro que la vigencia de los acuerdos va única y exclusivamente para la negociación de nuevas conquistas o el mejoramiento de los derechos de los trabajadores. Además, dejamos claro que la vigencia del presente pliego se hará extensiva hasta el inicio de una nueva negociación.

POR LO TANTO, ESTE PUNTO SE VA PARA MEDIACIÓN.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DIFUSION DEL ACUERDO:

Dentro del mes siguiente a la suscripción del presente Acuerdo resultante de esta Negociación, La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ iniciará la difusión del mismo, a través de los canales de comunicación interna existentes, tales como cartillas, Página Web, carteleras, correo electrónico institucional de los empleados públicos, conforme a las pautas definidas por el Área de Comunicaciones de la entidad.

Las partes acuerdan este punto a partir de la presente vigencia.

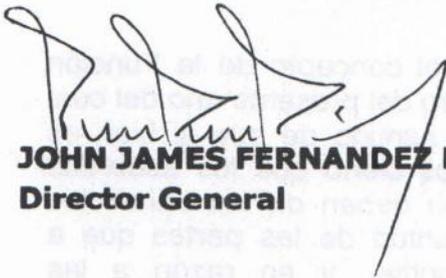
ASVC.



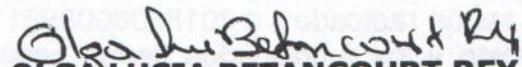
PERIODO DE VIGENCIA:

El presente acuerdo tendrá un período de vigencia hasta que sea presentado un nuevo pliego de negociación a la administración.

Este acuerdo se firma por las partes el 9 de mayo de 2018



JOHN JAMES FERNANDEZ LOPEZ
Director General



OLGA LUCIA BETANCOURT REY
Presidente Sintrambiente

Revisó: Jhoan Sebastian Pulecio Gómez –Jefe OAJ
Adriana Maritza Vanegas Castillo *AMC.*

AMC.
ho